

OTRAS ENTIDADES**Patronato Municipal de Bienestar Social
Cabra (Córdoba)**

Núm. 1.419/2023

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL, HACE SABER:

Que el Consejo de Administración del Patronato Municipal de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2023, según resulta del borrador del acta y a reserva de su aprobación, elevó acuerdo de la propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"Expediente GEX: 2023/6593.

Asunto: Acuerdo Horas Extraordinarias Personal Laboral del Patronato Municipal de Bienestar Social.

**PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL PATRONATO
MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL**

Visto que la Mesa General de Negociación del Patronato Municipal de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

"ACUERDO SOBRE RECONOCIMIENTO Y ABONO DE HORAS EXTRAORDINARIAS AL PERSONAL LABORAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL.

ARTÍCULO PRIMERO Y ÚNICO. Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria y habitual de trabajo.

Se retribuirán conforme a las horas trabajadas y el valor hora será el cociente que resulte de la siguiente división:

- Dividendo: Importes anuales de sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complemento de destino y complemento específico.
- Divisor: Jornada anual determinada en la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública (37 horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a 1.642 horas anuales).

Se aplicará un incremento del 25% sobre el valor hora cuando las horas extraordinarias se presten de lunes a viernes en horario de mañana o tarde.

Se aplicará un incremento del 50% cuando las horas extras se presten de lunes a viernes en horario de noche (desde las 22:00 h a las 06:00 h del día siguiente).

Para las horas extraordinarias realizados en sábado, domingo y festivos, al valor hora se le aplicará un incremento del 100% con independencia de que se realicen en horario de mañana, tarde o en horario nocturno. El incremento será del 125% cuando los servicios extraordinarios se presten durante los días 24, 25 y 31 de diciembre, días 1, 5 y 6 de enero, Jueves y Viernes Santo y día 8

de septiembre.

Las horas extraordinarias serán abonadas en el mes siguiente al de su realización.

Cuando las horas extraordinarias se compensen con tiempo de descanso lo serán a razón de 1,5 horas por cada una realizada. En caso de que se realicen en sábado, domingo, festivos o en horario nocturno, la proporción será de 2 horas para cada una realizada.

Las horas extraordinarias realizadas se podrán acumular hasta completar días de descanso. El tiempo máximo para compensar las horas acumuladas será hasta el día 31 de diciembre del año siguiente al de su realización.

El número máximo de horas a realizar será de 80 durante cada año natural.

Será preceptivo que con carácter previo a la realización de horas extraordinarias, el Delegado de Área correspondiente comunique por escrito a los empleados la necesidad de su realización, causas y motivos. La aceptación del trabajador debe constar por escrito.

En casos excepcionales, en que no sea posible la comunicación por escrito al empleado, esta se podrá realizar de forma verbal. La aceptación del trabajador será también verbal. Estas circunstancias deberán ser justificadas por escrito en el preceptivo informe posterior de la Delegación correspondiente.

Se informará trimestralmente a los miembros de la Mesa General de Negociación de las horas extraordinarias realizadas, causas que las han motivado, trabajadores que las han efectuado y Servicio al que están adscritos.

Este Acuerdo será objeto de revisión anual."-----

Visto el informe emitido por la Secretaría accidental y la Técnico de Relaciones Laborales, así como el Informe de la Interventora accidental de este Ayuntamiento, de fecha 17- 3-2023, que obran en el expediente.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo en proponer a la Ilustre Corporación Municipal adopte el siguiente

ACUERDO:

1º. Aprobar el ACUERDO SOBRE RECONOCIMIENTO Y ABONO DE HORAS EXTRAORDINARIAS AL PERSONAL LABORAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL, más arriba transcrito.

2º. Facultar al Alcalde que suscribe para cuantas gestiones, trámites y firmas de documentos resulten necesarias en ejecución de este acuerdo. EL PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL. Fdo. Fernando Priego Chacón. (firmado y fechado electrónicamente)".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 11 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente del Consejo de Administración del Patronato Municipal de Bienestar Social, Fernando Priego Chacón.